

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REQUIERE A SKY NEWS ARABIA FZ LLC PARA QUE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

REQ/DTSA/032/21/ACCESIBILIDAD/ SKY NEWS ARABIA FZ LLC

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D.^a María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 25 de noviembre de 2021

Vista la propuesta de requerimiento dirigida a **SKY NEWS ARABIA FZ LLC** (en adelante, **SKY NEWS ARABIA**) la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** adopta la siguiente resolución:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Actividad de supervisión

En el ejercicio de las facultades de supervisión y control determinadas en el artículo 9 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC), los servicios de la CNMC han venido efectuando un seguimiento respecto al grado de cumplimiento de las medidas de accesibilidad, contempladas en el artículo 8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA), sobre aquellos prestadores audiovisuales sujetos a su jurisdicción.

Según consta en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, SKY NEWS ARABIA presta servicios de comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal, en su canal SKY NEWS ARABIA, quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad establecidas en la LGCA, bajo la supervisión de la CNMC.

Segundo.- Apertura de un período de diligencias previas y requerimiento de información

Con el objetivo de analizar el nivel de penetración de las obligaciones de accesibilidad por parte del prestador SKY NEWS ARABIA, y en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual, de 2 de septiembre de 2021, se le notificó la apertura de un periodo de información previa, requiriéndole en ese mismo acto la remisión de la siguiente información:

- Porcentaje de programación subtitulada durante los días comprendidos entre el 5 al 19 de julio de 2021, e identificación de los programas subtitulados (nombre del programa, fecha de emisión, hora de emisión).
- Número de horas de interpretación con lengua de signos emitidas en las semanas que comienzan el 5 y el 12 de julio de 2021 e identificación de los programas signados (nombre del programa, fecha de emisión, hora de emisión).
- Número de horas de audiodescripción emitidas en las semanas que comienzan el 5 y el 12 de julio de 2021 e identificación de los programas audiodescritos (nombre del programa, fecha de emisión, hora de emisión).

Tercero.- Contestación del prestador al requerimiento de información

Con fecha 22 de septiembre de 2021 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de SKY NEWS ARABIA mediante el cual alega que el canal SKY NEWS ARABIA no presta servicios audiovisuales que se encuentren sujetos al cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad impuestas en el artículo 8 de la LGCA, no habiendo sido objeto de supervisión por la CNMC hasta este momento.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial

De conformidad con el apartado segundo del artículo 9 de la LCNMC *“La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia supervisará y controlará el correcto funcionamiento del mercado de comunicación audiovisual. En particular, ejercerá las siguientes funciones: [...]*

2. Controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para garantizar la transparencia en las comunicaciones audiovisuales conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo.”

A este respecto, el artículo 8 de la LGCA, dedicado a los derechos de las personas con discapacidad, establece que:

1. *“Las personas con discapacidad visual o auditiva tienen el derecho a una accesibilidad universal a la comunicación audiovisual, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas.*
2. *Las personas con discapacidad auditiva tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, subtitule el 75% de los programas y cuente al menos con dos horas a la semana de interpretación con lengua de signos.*
3. *Las personas con discapacidad visual tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, cuente al menos con dos horas audiodescritas a la semana.”*

Atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano decisorio competente para dictar la presente resolución es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Segundo.- Valoración de las actuaciones de control y supervisión realizadas

De conformidad con la LGCA el deber de garantizar el derecho de acceso a los medios audiovisuales de las personas con discapacidad recae sobre aquellos prestadores de carácter público o privado que cumplan con las siguientes condiciones: (i) que presten servicios televisivos, (ii) que emitan en abierto y (iii) cuya cobertura sea estatal o autonómica.

En su escrito de alegaciones SKY NEWS ARABIA manifiesta que el canal SKY NEWS ARABIA no presta servicios audiovisuales que se puedan encuadrar dentro de la definición establecida en el artículo 8 de la LGCA. Prueba de ello es que este no ha sido objeto de supervisión en los distintos informes que la CNMC ha venido publicando en materia de accesibilidad.

A este respecto cabe indicar que, consultado el Registro Estatal de Prestadores de Comunicación Audiovisual, el canal SKY NEWS ARABIA se encuentra inscrito para la prestación de servicios lineal en abierto, servicio que cumple con las características establecidas en la LGCA.

Por otro lado, cabe indicar que el hecho de que la labor de supervisión efectuada hasta la fecha por esta CNMC se haya focalizado en los canales TDT, motivado por la relevancia de estos en el mercado, no exime de su cumplimiento al resto de prestadores audiovisuales obligados.

Cabe advertir a SKY NEWS ARABIA que, la falta de cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la LGCA, podría conllevar la apertura de un procedimiento sancionador conforme a lo previsto en el artículo 58 y 59 de la citada norma.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Sala entiende necesario requerir a esa entidad para que adopte las medidas oportunas conducentes a preservar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

Único.- Requerir a **SKY NEWS ARABIA FZ LLC** para que adopte las medidas oportunas para que su programación cumpla con la obligación de preservar el ejercicio de los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y la Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, debiendo remitir a estos efectos información detallada sobre las medidas de accesibilidad implementadas, así como el plan de evolución de las mismas, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.